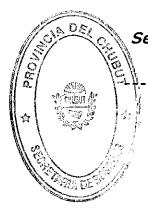
Artículos

1-2

48

49-51 52 53 54 55-56



bog. Guillermo M. GIL MONTES Director de Asuntos Legales Secretaria de Bosques

6 8

Secretaría de Bosques PROVINCIA DEL CHUBUT República Argentina

OBJETO DEL LLAMADO:



ANEXO I

PLIEGO TIPO DE BASES Y CONDICIONES

SECCIÓN I INDICE

ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS:	3-7
DOMICILIO:	8
COTIZACIÓN:	9-14
COMPARACIÓN DE OFERTAS:	15
DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA:	16
GARANTÍA:	17-18
DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:	19
PLAZOS:	20
MUESTRAS:	21
RECHAZO DE LAS OFERTAS:	22
FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS:	23
PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES:	24
COMPRA O LOCACIÓN CON ENTREGA DE BIENES:	25-26
CONTRATACIÓN CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA:	27-30
ADJUDICACIÓN:	31-35
IMPUGNACIONES:	36
CONTRATO:	37
INVARIABILIDAD DE PRECIOS:	38
INSPECCIÓN DE FÁBRICA:	39
ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO:	40-43
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:	44
RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO:	45-46
PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS:	47

	<u>Páginas</u>
ANEXO I	
- SECCIÓN I - ÍNDICE	1
- SECCIÓN II - CLAUSULAS GENERALES	2-10
ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA	11
ANEXO III – DECLARACIÓN DE DOMICILIO REAL Y LEGAL	12
ANEXO IV - CLAUSULAS PARTICULARES	13-15
ANEXO V - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS .	16-17
ANEXO VI - AVISO DE LICITACIÓN	18

Secretaría de Bosques

PENALIDADES:

RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:
RONGES FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS PORTIVAS PORT

Secretaria de Bosques Tel / Fax: 02945 - 451404 - Celular: 280 - 458-5483 Correo Oficial: <u>dayf.bosques@gmail.com</u> Domicilio: 25 de mayo &93 - CP: (9200) - Esquel - Chubut - República Argentina

FACTURAS DE PROPUESTAS ACTPADAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS:





ANEXO I PLIEGO TIPO DE BASES Y CONDICIONES

SECCIÓN II CLAÚSULAS GENERALES

02/22-SB
289/2022-SB
15/07/2022
11:00 horas

Objeto del Llamado: Adquisición de siete (7) camionetas tipo Pick Up doble tracción, doble cabina con características especiales destinadas una (1) a la Base de Brigada de Las Golondrinas dependiente del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, una (1) a la Dirección General de Políticas Forestales y cinco (5) a las Delegaciones Forestales de Corcovado, Epuyén, Rio Pico, Trevelin y El Hoyo

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública para efectuar la contratación mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares de este pliego.-

ARTÍCULO 2°: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes y participantes que concurran, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto.

Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de la Licitación, con constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener.-

ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 3º: La presentación de la oferta sin observación al pliego de bases y condiciones, implica su conocimiento y aceptación, y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento.-

ARTÍCULO 4º: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhibiciones establecidas en el Artículo 102º de la Ley II Nº

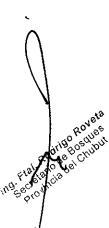
ARTÍCULO 5°: Las propuestas serán presentadas en lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona/s autorizada/s de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas, y serán entregadas personalmente en la oficina respectiva de la Reparación o enviadas con la anticipación necesaria.

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.-

ARTÍCULO 6°: Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal, salvo que en el pliego de Cláusulas Particulares se prevea la cotización en moneda extranjera.-



uillermo M. GIL MONTES or de Asuntos Legales



Secretaría de Bosques

Tel / Fax: 02945 - 451404 - Celular: 280 - 458-5483

Correo Oficial: dayf.bosques@gmail.com
Domicilio: 25 de mayo 893 - CP: (9200) - Esquel - Chubut - República Argentina



ARTÍCULO 7°: En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se iÁgiçará en forma destacada el Nombre y Domicilio de la Repartición; Tipo y Número de a Licitación y la expresión de la Fecha y Hora de apertura.-

DOMICILIO

ARTÍCULO 8°: El oferente deberá declarar su domicilio real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma.-

COTIZACIÓN

ARTÍCULO 9°: La cotización deberá ajustarse a lo establecido en las cláusulas generales y particulares y especificará el precio unitario y total de cada renglón y el total general de la propuesta.

Al final de la oferta se indicará si el precio cotizado es neto y la bonificación o descuento si lo hubiera.

En caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.-

ARTÍCULO 10°: El oferente podrá formular propuesta por todo o parte de lo solicitado y aún por parte del renglón, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca lo contrario.

Asimismo, podrá ofertar por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, únicamente cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares.-

ARTÍCULO 11°: Podrán cotizarse alternativas o mejoras de los renglones licitados, pero éstas no eximen al proponente de la presentación de la oferta básica ajustada a las especificaciones técnicas establecidas.-

ARTÍCULO 12°: Los artículos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso e indicará marca y origen de los mismos.

Se permitirá cotizar bienes usados cuando así se lo especifique en el pliego de Cláusulas Particulares, en cuyo caso la Repartición licitante se reserva el derecho de solicitar un dictamen técnico de calidad, correcto funcionamiento y vida útil estimada y garantizada.-

ARTÍCULO 13°: Cuando se cotizare más de una marca y o modelo, se entenderá que la Repartición tiene el derecho de optar por una de ellas, expresando su nombre en la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 14°: Determinase que los precios establecidos en las propuestas y en el contrato a la fecha en que entraran en vigencia modificaciones del régimen de exenciones o de las alícuotas a las que se liquida el impuesto al Valor Agregado, deberán ser ajustados en la medida de la incidencia fiscal que sobre ellos tuvieran tales modificaciones .-

COMPARACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 15°: No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.-

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA

ARTÍCULO 16°: A cada propuesta se acompañará:

- a) El documento de garantía de oferta a que se refiere el Artículo 17º, en la forma establecida en los Artículos 17° y 18°;
- b) La descripción del objeto o servicio ofertado, catálogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere;
- c) El recibo de la muestra si ésta hubiese sido requerida y presentada por separado;
- d) Recibo de compra del pliego, en el caso de exigirse la compra de los mismos;

Suillermo M. GIL MONTES stor de Asuntos Legales ecretaría de Bosques

6 B

Jugo Rover

Secretaría de Bosques

Tel / Fax: 02945 - 451404 - Celular: 280 - 458-5483

Correo Oficial: <u>dayf.bosques@gmail.com</u> Domicilio: 25 de mayo &93 - CP: (9200) - Esquel - Chubut - República Argentina





e) Fotocopia del instrumento que demuestre la representatividad legal del firmante;

Constancia de pre – inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web http://www.chubut.gov.ar/contrataciones o de inscripción si así fuera;

- g) En caso de ser proveedor o productor del Chubut, el certificado de estar encuadrado en los beneficios del Artículo 119° y/o 120° de la Ley II N° 76;
- h) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por la Dirección General de Rentas, conforme lo establece el Artículo 31º de la Ley XXIV Nº 94, reglamentado por el Decreto Nº 637/06;
- Pliegos de Cláusulas Generales, Declaración Jurada, Declaración de Domicilio Real y Legal, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, indicadas como Anexos I a V debidamente firmados por el oferente;
- j) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el Artículo 102°, inciso d) de la Ley II N° 76 (deudor moroso), reglamentado por los Artículos 73° y 74° del Decreto N° 777/06, cuando así lo establezca el pliego de cláusulas particulares.

Cuando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del territorio de la Provincia, la Repartición licitante gestionará ante las autoridades correspondientes las certificaciones demostrativas respecto de su situación sobre el particular;

- k) Constancia de Inscripción a la AFIP vigente;
- I) Constancia de Deudores Alimentantes Morosos, requisito obligatorio para personas físicas. Se podrá descargar de la página web: http://www.juschubut.gov.ar/index.php/@reas/direccion-de-registros/registro-de-alimentantes-morosos-ram.-

<u>GARANTÍA</u>

ARTÍCULO 17°: Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, habiéndose determinado en los Artículos 109° y 110° de la Ley II N° 76 que los importes en tal concepto no podrán ser inferiores a lo siguiente:

a) <u>Garantía de mantenimiento de oferta:</u> el UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial.

Deberá acompañarse a la propuesta. En caso de entrega en Tesorería, se incluirá en el sobre el recibo respectivo.

Cuando el presupuesto oficial estuviese determinado por renglón, la garantía podrá ser constituida calculándola sobre los renglones que se cotizan.

Cuando el presupuesto oficial se exprese en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará tomando como base la cotización de la moneda al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina para el día anterior al de su constitución.-

b) Garantía de cumplimiento del contrato: el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total adjudicado.

Será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de quien se indique en las cláusulas particulares, dentro de los OCHO (8) días siguientes de haberse concretado la notificación de la adjudicación.

Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior al anteriormente indicado, la garantía se constituirá con DOS (2) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega, excepto que la mercadería fuera entregada antes de ese plazo.

El adjudicatar:o podrá imputar a la misma el importe ya depositado para

4bog. Guillermo M. GIL MONTES
Director de Asuntos Legales
Secretaria de Bosques

63







afianzar el mantenimiento de la oferta e integrar el saldo correspondiente.

Las Cláusulas Particulares establecerán los porcentajes que se aplicarán.-

<u>ARTÍCULO 18°:</u> Las garantías podrán constituirse, salvo que esté expresamente determinado de otro modo en las cláusulas particulares, en algunas de estas formas:

a) En efectivo -moneda nacional-, giro o en cheque certificado, o por transferencia. En caso de dinero en efectivo, deberá depositarse en la cuenta del Banco del Chubut S.A. que establezcan los pliegos de cláusulas particulares, abonarse en Tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre, a elección del oferente.

En el caso de giros o cheques certificados podrán ser entregados, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente.

En caso de transferencia deberá entregarse comprobante de depósito, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería o incluirse dentro del sobre oferta, a elección

No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre.

b) Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor de la "Provincia del Chubut" en el caso de la Administración Central y a favor de la Repartición en el caso de Descentralizados.

El monto total de la garantía podrá se constituido combinando las formas previstas en este artículo -

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 19°: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva.

Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya constituido la garantía de adjudicación o se haya cumplido el suministro, lo que ocurra primero.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá una vez cumplido el mismo.-

PLAZOS

ARTÍCULO 20°: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán los establecidos en las Cláusulas Particulares.

Siempre que no se exprese otra cosa, se computarán en días laborables para la Administración Pública Provincial.

Vencido el plazo fijado de mantenimiento de ofertas, la Repartición podrá solicitar prórroga por hasta TRES (3) sucesivos periodos iguales. La falta de respuesta en el plazo que se establezca, implicará la aceptación de la prórroga.

Vencido el plazo original fijado en el pliego de condiciones particulares, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.-

MUESTRAS

ARTÍCULO 21º: La exigencia de presentar muestras, catálogos y/o folletos ilustrativos estará determinada en las Cláusulas Particulares. Serán presentadas con la propuesta y hasta el momento de la apertura de ofertas.

Las cláusulas particulares fijarán el lugar y fecha límite para la presentación de las muestras cuando deban entregarse por separado, en cuyo caso deberán ser embaladas, indicándose en parte visible, la contratación a que corresponde, otorgándose el correspondiente recibo que será incorporado al sobre que contiene la oferta.

Si el pliego de condiciones particulares estableciera muestra-patrón bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.-

6 8

Secretaría de Bosques

Tel / Fax: 02945 - 451404 - Celular: 280 - 458-5483

Correo Oficial: dayf.bosques@gmail.com





RECHAZO DE OFERTAS

ARTÍCULO 22°: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

🕏)//Por falta de la garantía.

Si la garantía hubiera sido constituida -como mínimo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisible.

- c) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta:
- d) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el Artículo 102° de la Ley II N° 76;
- e) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;
- f) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo;
- g) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el Artículo 16°, Inciso e) del Decreto N° 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;
- h) No presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas cuando así se lo requiera en las Cláusulas Particulares;
- i) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.-

FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 23°: La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.-

PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES

ARTÍCULO 24º: (CONDICIONAL).-

COMPRA O LOCACIÓN CON ENTRAGA DE BIENES

La odi de Coma Destruction o locación de otros, conforme lo establecen los Artículos 101° a 105° del de la como de la conformación de otros, conformación de otros de la conformación de ARTÍCULO 26: En los nue contratación contratación contratación contratación de contratación de

ARTÍCULO 26: En los pliegos de condiciones particulares se mencionará que la contratación se efectúa bajo esta modalidad y que la forma de pago estará constituida por:

- El bien que se entrega.
- 2. La diferencia entre el valor asignado por el oferente a aquel y el valor de los bienes a adquirir o locar.

La oferta de menor precio es aquella en que la diferencia que deba abonarse sea inferior.-

CONTRATACIÓN CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA

ARTÍCULO 27°: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 28°: (CONDICIONAL).-

Secretaría de Bosques

Tel / Fax: 02945 - 451404 - Celular: 280 - 458-5483

Correo Oficial: dayf.bosques@gmail.com Domicilio: 25 de mayo 893 - CP: (9200) - Esquel - Chubut - República Argentina





Secretaría de Bosques PROVINCIA DEL CHÚBUT República Argentina



<u>ARTICULO 29°:</u> (CONDICIONAL).-<u> ARTÍCULO 30°:</u> (CONDICIONAL).-

<u>ADJUDICACIÓN</u>

ARTÍCULO 31º: Cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares, la Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a aumentar o disminuir las cantidades de elementos solicitados en el porcentaje que se establezca.-

ARTÍCULO 32°: La adjudicación se hará por renglón o por parte de éste o por el total solicitado, según se haya establecido en las cláusulas particulares.-

ARTÍCULO 33°: La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

Por vía de excepción, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen de la Comisión de Pre Adjudicación que determine que la misma resulte imprescindible al objeto de la contratación, conforme se establece en el Artículo 43° del Anexo I del Decreto Nº 777/06.-

ARTÍCULO 34°: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorar el precio en remate verbal, en la fecha que se establezca.

En caso de que el valor total cotizado de un renglón con empate no supere el valor de DIEZ (10) módulos, podrá optarse por adjudicar el renglón al oferente con mayor monto pre adjudicado por los otros renglones.

En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que fijen menores plazos de entrega.-

ARTÍCULO 35°: La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo.

En las licitaciones públicas se notificará a todos los proponentes.-

IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 36°: Dentro del plazo que se establecerá para cada licitación, a partir de notificado el dictamen de preadjudicación, los proponentes podrán efectuar impugnaciones ante la Repartición contratante, a cuyo fin deberán constituir y mantener una garant a a favor de la Provincia del Chubut, no inferior al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncian los Artículos 17° y 18° del presente pliego.

Durante el plazo establecido el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Las impugnaciones presentadas en la forma debida, serán tratadas por autoridad competente, a cuya resolución mediante acto administrativo previo a la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada.-

<u>CONTRATO</u>

ARTÍCULO 37º: El contrato se perfecciona con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la orden de compra u otra forma documentada, constituyendo las mismas la obligación de cumplir el compromiso contraído en tiempo y forma.

El documento utilizado no deberá contener estipulaciones distintas o no previstas en la documentación que le diera origen. En caso de errores u omisiones, el adjudicatario los comunicará a la repartición que lo expidió, sin perjuic o de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.-

de Bosurbut

Secretaria de Bosques

Tel / Fax: 02945 - 451404 - Celular: 280 - 458-5483

Correo Oficial: <u>dayf.bosques@gmail.com</u> Domicilio: 25 de mayo 893 - CP: (9200) - Esquel - Chubut - República Argentina





INVARIABILIDAD DE PRECIOS

ARTÍCULO 38°: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares de este pliego se determine otra alternativa.-

INSPECCIÓN DE FÁBRICA

ARTÍCULO 39°: (CONDICIONAL).-

ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO

<u>ARTÍCULO 40°:</u> Los adjudicatarios procederán a la entrega de lo adjudicado, ajustándose a la forma, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Por causas debidamente justificadas, los términos establecidos podrán ser ampliados.-

ARTÍCULO 41°: Cuando la adquisición no se haya realizado sobre la base de muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, éstos deberán ser de los calificados en el comercio como de primera calidad.-

<u>ARTÍCULO 42°:</u> Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior.-

<u>ARTÍCULO 43°:</u> La recepción definitiva se efectuará previa verificación del cumplimiento de las especificaciones contractuales; de las muestras presentadas y de los análisis pertinentes, si así correspondiera.

Será resuelta en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los elementos, salvo cuando en el pliego de condiciones particulares se haya estipulado que deban efectuarse análisis o pruebas especiales y se hubiere fijado otro término.

El certificado de recepción definitiva se entregará al proveedor, a su requerimiento, acumulándose copia ϵ n la actuación de la contratación.-

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTÍCULO 44°: Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada en el Artículo 49°, el Servicio Administrativo intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado, se rescindirá el contrato.-

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 45°: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de TRES (3) meses contados a partir de dicha recepción, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas.

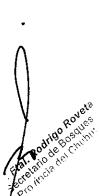
El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique.-

ARTÍCULO 46°: El adjudicatario deberá retirar las mercaderías rechazadas en el término de TREINTA (30) días, sin necesidad de intimación. Vencido ese plazo, quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo.-

PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS

ARTÍCULO 47°: Las facturas correspondientes a las provisiones o servicios contratados, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la Dirección de Administración respectiva, salvo casos especiales que se determinarán en las cláusulas particulares.

Las facturas serán conformadas por el agente que recepcionó los bienes o servicios dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidos.



6 B

Secretaría de Bosques

Tel / Fax: 02945 - 451404 - Celular: 280 - 458-5483

Correo Oficial: dayf.bosjues@gmail.com

Domicilio: 25 de mayo &93 - CP: (9200) - Esquel - Chubut - República Argentina





La conformidad de la factura implicará que el adjudicatario ha dado cumplimiento a la entrega, total o parcial, según corresponda.-

FACTURAS DE PROPUESTAS ACEPTADAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS

ARTÍCULO 48°: Si la oferta contempla descuentos por pago dentro de determinado plazo y el pago se cumpliera dentro del mismo se aplicará el descuento ofrecido.

Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho al descuento correspondiente. Igual criterio se aplicará cuando deban efectuarse análisis de los elementos entregados. En tal supuesto, el término comenzará a regir desde la fecha en que sean concedidos oficialmente los análisis por la Repartición interesada.-

<u>PENALIDADES</u>

ARTÍCULO 49°: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) La pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional;
- b) La pérdida de la garantía de oferta por no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el Artículo 111º de la Ley II Nº 76;
- c) Multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada SIETE (7) días hábiles o fracción no menor de CUATRO (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados;
- d) La pérdida de la garantía de adjudicación por rescisión de la contratación;
- e) La pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a las que pudiere haber lugar, cuando se hubiera transferido el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-

ARTÍCULO 50°: En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Estado.-

ARTÍCULO 51°: La mora en la entrega de los bienes o servicios contratados se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas previstas en el Artículo 49°, serán de aplicación automática al momento de emitirse la respectiva orden de pago, sin necesidad de pronunciamiento expreso.-

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

ARTÍCULO 52°: Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el funcionario que aprobó la contratación, excepto las superiores a CIEN (100) módulos que serán resueltas por el titular de la Jurisdicción.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento de la Repartición contratante dentro del término de DIEZ (10) días de conocidas, acompañándose, en su caso, documentación probatoria de los hechos que se aleguen.-

FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS

ARTÍCULO 53°: Las multas afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada de inmediato, so pena de incurrir en la sanción

ክ 8

Maylario de dos Chubut

Secretaría de Bosques

Tel / Fax: 02945 - 451404 - Celular: 280 - 458-5483

Correo Oficial: dayf.bosques@gmail.com

Domicilio: 25 de mayo 893 - CP: (9200) - Esquel - Chubut - República Argentina



Secretaría de Bosques PROVINCIA DEL CHUBUT República Argentina



establecida en el Inciso a) del Artículo 49°, o de la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en el Artículo 44°, cuando vencido el plazo perentorio que se de fije, no hubiera integrado la garantía.-

EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 54°: Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente.
- b) Análisis, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio.
- c) Análisis o prueba y gastos pertinentes, realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos análisis concuerden con los primeros.
- d) Fletes y descarga, salvo que las cláusulas particulares establezcan lo contrario.-

CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO

ARTÍCULO 55°: Todos los casos no previstos en este pliego (Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Anexas), como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley II N° 76, su Decreto Reglamentario N° 777/06 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.-

<u>ARTÍCULO 56°:</u> La Repartición que licita tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web: http://www.chubut.gov.ar/contrataciones.-

_ugar y fecha	
	RAZON SOCIAL:
	DOMICILIO:
	TELÉFONO/FAX:
	CORREO ELECTRÓNICO:

LUGAR DE APERTURA: En la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 Mayo 893 de la ciudad de Esquel (CP: 9200), de la Provincia del Chubut.-

Firma y Aclaración del Oferente

Secretaría de Bosques

Tel / Fax: 02945 - 451404 - Celular: 280 - 458-5483

Correo Oficial: dayf.bosques@gmail.com Domicilio: 25 de mayo &93 - CP: (9200) - Esquel - Chubut - República Argentina





ANEXO II

PROVINCIA DEL CHUBUT

CONTRATACIÓN: Licitación Pública Nº 02/22-SB - Expediente Nº 0289/2022-SB

REPARTICIÓN: SECRETARÍA DE BOSQUES

DECLARACION JURADA

(Artículo 4° de las Cláusulas Generales)

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el Artículo 102º de la Ley II Nº 76.

RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN:
DOMICILIO:
TELÉFONO / FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:
Lugar y Fecha:

Firma y Aclaración del oferente

LUGAR DE APERTURA: En la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 Mayo 893 de la ciudad de Esquel (CP: 9200), de la Provincia del Chubut.-

6 3



Secretaría de Bosques PROVINCIA DEL CHUBUT República Argentina



ANEXO III PROVINCIA DEL CHUBUT

CONTRATACIÓN: Licitación Pública Nº 02/22-SB - Expediente Nº 0289/2022-SB

REPARTICIÓN: SECRETARÍA DE BOSQUES

DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y LEGAL

(Artículo 8º de las Cláusulas Generales)

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el Artículo 16°, Inciso e) del Anexo I del Decreto Nº 777/06, fijamos nuestros DOMICILIOS REAL Y LEGAL, conforme a lo indicado más abajo, sometiéndose a la Justicia de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

RAZÓN SOCIAL:	
	DOMICILIO REAL:
	LOCALIDAD:
	CÓDIGO POSTAL:
	PROVINCIA:
	TELÉFONO / FAX:
	CORREO ELECTRÓNICO:
	DOMICILIO LEGAL:
	LOCALIDAD:
	CÓDIGO POSTAL:
	PROVINCIA:
	TELÉFONO / FAX:
	CORREO ELECTRÓNICO:
Lugar y F	echa:

LUGAR DE APERTURA: En la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 Mayo 893 de la ciudad de Esquel (CP: 9200), de la Provincia del Chubut.-

Firma y Aclaración del oferente

Secretaría de Bosques Tel / Fax: 02945 – 451404 – Celular: 280 – 458-5483

Labog. Guthermo M. GIL MONTES Director de Asuntos Legales Secretaría de Bosques

8 B

intrologies (

Secretaría de Bosques PROVINCIA DEL CHUBUT República Argentina



ANEXO IV

PLIEGO TIPO DE BASES Y CONDICIONES CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1°: Las presentes Cláusulas Particulares, juntamente con las Cláusulas Generales, el Pedido de Presupuesto y sus Especificaciones Técnicas, integran el pliego de bases y condiciones aprobado para llevar a cabo la Licitación Pública N° 02/22-SB, que se tramita por Expediente N° 0289, Letra SB, Año 2022, con el objeto de adquirir siete (7) camionetas tipo Pick Up doble tracción, doble cabina con características especiales, que serán destinadas a, una (1) a la Base de Brigada de Las Golondrinas dependiente del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, una (1) a la Dirección General de Políticas Forestales y cinco (5) a las Delegaciones Forestales de Corcovado, Epuyén, Rio Pico, Trevelin y El Hoyo.-

ARTÍCULO 2°: La apertura de la Licitación mencionada en el Artículo 1° se llevará el día 15 del mes de julio del año 2022, a las 11:00 horas, en la sede de la Secretaría de Bosques, sito en la calle 25 de mayo N° 893, de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, lugar éste donde se recepcionarán las propuestas.-

ARTÍCULO 3º: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 4º: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 5°: Conforme a lo previsto en el Artículo 6° de las Cláusulas Generales, determinase que para la presente contratación podrá cotizarse en moneda extranjera en los términos y condiciones establecidas en los Artículos 20° y 39° del Anexo I del Decreto N° 777/06.

Con tal motivo, sería de aplicación el siguiente procedimiento:

- a) La cotización podrá realizarse en moneda extranjera o en pesos. En este último caso no se efectuará el ajuste previsto en el Artículo 39° del Decreto N° 777/06;
- b) La comparación de precios, cuando existan ofertas en pesos y en moneda extranjera, se realizará en pesos;
- c) Para la comparación de ofertas, la moneda extranjera se convertirá al valor de cotización del día anterior a la apertura de sobres, al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina;
- d) La adjudicación y la Orden de Compra se confeccionará en pesos por el mismo valor utilizado en la comparación de precios;
- e) La orden de compra confeccionada en pesos indicará el valor de la cotización aplicada y se hará constar que la moneda de que se trate será ajustada al valor cotizado al día anterior al del efectivo pago:
- f) La Orden de Pago se confeccionará en pesos por igual valor indicado en la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 6°: El proponente deberá presentar junto con la oferta los certificados extendidos por el Banco del Chubut S.A. y el Fondo para el Desarrollo Productivo respectivamente, de no encontrarse comprendido en la situación de deudor moroso establecida en el Artículo 102°, Inciso d) de la Ley II N° 76 y su Decreto Reglamentario N° 777/06.-

ARTÍCULO 7°: Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a "Consumidor Final".-

ARTÍCULO 8°: El oferente podrá formular propuesta por todo o parte de lo solicitado y aún por parte del renglón.

Asimismo podrá ofertar por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.-



Secretaría de Bosques PROVINCIA DEL CHÚBUT República Argentina



<u> ARTÍCULO 9°:</u> (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 10°: Para la presente Licitación, el importe de las garantías a que se refiere eļ⊹Artículo 17° de las Cláusulas Generales, quedan determinados conforme a lo siguiente:

- 🐔) Garantía de mantenimiento de oferta: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial que es de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 594.000,00);
- b) Garantía de cumplimiento del contrato: cinco por ciento (5%).-

ARTÍCULO 11°: El depósito o transferencia para la constitución de garantías a que se refiere el Inciso a) del Artículo 18° del pliego de Cláusulas Generales, debe realizarse Cuenta Corriente И٥ 002-020-000200468-007, N٥ 0830002707002004680076, denominada "Fondos de Terceros", que la Repartición tiene habilitada para estos fines en el Banco del Chubut S.A. (Sucursal Esquel).-

ARTÍCULO 12°: El plazo de mantenimiento de las ofertas queda establecido en 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.-

ARTÍCULO 13°: (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 14°: Deberán acompañarse a la propuesta, catálogo y/o folletos ilustrativos con descripción técnica y de características, medidas, etc., suficientes para evaluar debidamente los elementos ofertados.-

ARTÍCULO 15°: La Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto del gasto, tendrá derecho, en las condiciones y precios de la propuesta original, a:

- a) Aumentar o disminuir la adjudicación en hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del total ofertado;
- b) (CONDICIONAL).-

ARTÍCULO 16°: Establécese en cinco (5) días hábiles el plazo para que los proponentes efectúen impugnaciones, para cuyo fin deberán constituir una garantía del uno por ciento (1%) a favor de la Provincia, en la forma y condiciones previstas en el Artículo 36° de las Cláusulas Generales.-

ARTÍCULO 17°: El plazo de entrega de los elementos adjudicados es de 30 días corridos a contar desde el día siguiente de la recepción de la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 18°: Los precios cotizados se entenderán puesta la mercadería en la Secretaría de Bosques, ubicada en 25 de mayo 893, de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, corriendo el embalaje, flete, descarga y seguros por cuenta del adjudicatario.-

ARTÍCULO 19°: Conforme a lo previsto en el Artículo 45° de las Cláusulas Generales respecto de la responsabilidad del adjudicatario, establécese para la presente contratación un plazo de un (1) mes contados a partir de la fecha de recepción.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo de un (1) mes en el siguiente lugar: Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bosques, ubicada en 25 de mayo 893 de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.-

ARTÍCULO 20°: El pago se efectuará mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., con las excepciones previstas en la reglamentación, en cuyo caso se realizará en la sede la Repartición contratante, a los 30 días corridos de la recepción de conformidad de los elementos o servicios adjudicados y de la documentación requerida para estos efectos.-

ARTÍCULO 21º: Conforme lo prevé el Artículo 13º del Decreto Nº 777/06, se hace constar que los artículos "condicionales" detallados más abajo y que han sido anulados en el pliego-tipo de las Cláusulas Generales y Particulares, no rigen para este acto licitatorio:

Secretaría de Bosques

Tel / Fax: 02945 - 451404 - Celular: 280 - 458-5483





- a) Artículos N° 24°, 27°, 28°, 29°, 30° y 39° de las Cláusulas Generales;
- b) Artículos N° 3°, 4°, 9° y 13° de las Cláusulas Particulares;
- c) Inciso b) del Artículo 15° de las Cláusulas Particulares;

6 8

Lugar y fecha

RAZON SOCIAL:	••••••••••
DOMICILIO:	

TELÉFONO/FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

Firma y Aclaración del Oferente

LUGAR DE APERTURA En la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 Mayo 893 de la ciudad de Esquel (CP: 9200), de la Provincia del Chubut.-





ANEXO V

PLIEGO TIPO DE BASES Y CONDICIONES "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

CONTRATACIÓN: Licitación Pública Nº 02/22-SB - Expediente Nº 0289/2022-SB

REPARTICIÓN: SECRETARÍA DE BOSQUES

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de siete (7) camionetas tipo Pick Up doble tracción, doble cabina con características especiales, que serán destinadas a, una (1) a la Base de Brigada de Las Golondrinas dependiente del Servicio Provincial de Manejo del Fuego, una (1) a la Dirección General de Políticas Forestales y cinco (5) a las Delegaciones Forestales de Corcovado, Epuyén, Rio Pico, Trevelin y El Hoyo.-

Sírvase cotizar precio por el suministro que se indica a continuación, de acuerdo con las especificaciones que se detallan, y teniendo en cuenta el Anexo I "Cláusulas Generales" y el Anexo II "Cláusulas Particulares". Esta contratación se rige por lo dispuesto por la Ley II Nº 76 y su Decreto Reglamentario Nº 777/06.

Detaile de ITEMS				
Rg	Cantidad	Descripción	P. Unitario	Total
1	7	Vehículos tipo Pick Up doble tracción (4x4), doble cabina 0km. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		
		Motor		
		*Combustible: Diesel.		
		*Alimentac ón: Inyección.		
		*Cilindros: Cuatro en línea.		
		*Cilindrada: 2.2 L como mínimo y 3.2 L como máximo.		
	İ	*Potencia 140 cv mínimo.		
		*Mínimo 16 válvulas.		
, !	1	Dirección		
		*Dirección Asistida hidráulicamente a piñón y cremallera o superior.		
		*Volante de conducción a la izquierda.		
		*Inyección de combustible directa electrónica y alimentación tipo turbo de geometria variable intercooler.		
	1	Transmisión y Chasis		
		*Tracción: caja de transferencia con posibilidad de (4x2) a (4x4), con reductora.		
		*Transmision: Manual de 5 velocidades al avance o más y 1 de retroceso.		
		*Frenos: Delanteros a discos ventilados y doble pistón y traseros a tambor o disco sólido; o disco ventilado en las 4 ruedas. Con sistema ABS y/o EBD y/o BAS o superior en las 4 ruedas.		
		*Suspensión: Delantera independientes o semi-independiente con barra estabilizadora y muelles o paralelogramo deformable.		
	'	*Suspensión trasera: eje rígido con elásticos y amortiguadores.		
		*Cubiertas: Rodado 16" o superior con cubiertas todo terreno.		
	!	*Llantas de acero o superior,		
		Medidas y Capacidades		ļ
	i !	*Cabina do le, con 4 puertas.		i
	, !	*Color: Blauco		
	. !	*Largo mínimo: 5.2 m.		
		*Capacidac del tanque de combustible:30 litros, o superior.		
		*Capacidac de carga: 960 kg. o superior.		
		*Capacidac de remolque sin frenos: 75() kg o superior.		
		Seguridad		
1		*Airbags para conductor y acompañante o superior.		
		*Cinturones inerciales en cada plaza, que incluye un tercer cinturón inercial trasero.		
		*Apoyacabezas en cada una de las plazas, originales del vehículo.		
		*Extintor reglamentario instalado en la cabina del vehículo.		



6 3



Secretaría de Bosques Tel / Fax: 02945 - 451404 - Celular: 280 - 458-5483

Correo Oficial: dayf.bos jues@gmail.com Domicilio: 25 de mayo 893 - CP: (9200) - Esquel - Chubut - República Argentina





6000 Commence of the control of the	STATE STATE OF THE	
11/3		1887 1887

e Contlermo III. B.L. mONTES Irector de Asuntos Legales Secretaria de Bosques

6 8

Confort

*Aire acondicionado y calefacción.

*Asientos anteriores tipo butacas regulables con ajuste manual de inclinación del respaldo y traseras de respaldo entero, tapizados de tela sintética lavable, Radio AM FM con reproductor de CD y MP3, con conexión auxiliar para puerto USB y Bluetooth original del vehículo con dos parlantes o más.

'Rueda de auxilio:1 (una) en su ubicación original.

*Crique original del vehículo.

*Llave de ruedas y herramientas originales del vehículo.

*Cubre alfombras vinilicas originales del vehículo.

*Gancho de remolques delanteros 1 o más.

*Ganchos de remolque trasero 1 o más.

*Barreros delanteros y traseros instalados originales.

*Otros reglamentarios: botiquin de primeros auxilios, cuarta de remolque y balizas.

*Gancho de arrastre con bocha y perno con conexión eléctrica y anclaje para cadenas del tráiler.

*Faros proyectores antiniebla

*Kit de protección inferior cubriendo tanque de combustible, cárter, de caja de transmisión, diferenciales y amortiguadores si corresponde al modelo.

*Cobertor de caja de carga instalado de polietileno de alta densidad superficie antideslizante resistente a líquidos corrosivos o superior.

*Snorkel instalado.

*Barra antivuelco tipo Petrolera/Minera negra, diámetro mínimo del tubo 2,5" con lanza trasera abulonada.

*Deberá cctizarse el patentamiento de las unidades, los vehículos son puestos en la calle y se deben incluir todos los gastos que esto demande. *Garantía ∈ scrita de hasta cinco (5) años como mínimo.

TOTALES:

NOTA:

Su cotización se recibirá en sobre cerrado en: Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bosques con domicilio en 25 de Mayo Nº 893, en la ciudad de Esquel (CP: 9200), provincia del Chubut, hasta las 11:00 horas del día 23 de mayo de

Plazo de mantenimiento de oferta: treinta (30) días hábiles a contar desde el día siguiente a la apertura.

Plazo de entrega mercadería: treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de notificación mediante Orden de Compra.

Plazo de pago: treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de recepción de la mercadería.

Rodingo Rovers ecte land de bosques Provincia dal Chulou

Lugar y fecha-

RAZON SOCIAL: ____ DOMICILIO: _____ TELÉFONO/FAX: __ CORREO ELECTRÓNICO:

Firma y Aclaración del Oferente

LUGAR DE APERTURA: En la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 Mayo 893 de la ciudad de Esquel (CP: 9200), de la Provincia del Chubut.-

Tel / Fax: 02945 - 451404 - Celular: 280 - 458-5483

Correo Oficial: dayf.bosques@gmail.com Domicilio: 25 de mayo 893 - CP: (9200) - Esquel - Chubut - República Argentina





ANEXO VI

PLIEGO TIPO DE BASES Y CONDICIONES <u>"AVISO DE LICITACIÓN"</u>

CONTRATACIÓN: Licitación Pública Nº 02/22-SB - Expediente Nº 0289/2022-SB

REPARTICIÓN: SECRETARÍA DE BOSQUES

EXPEDIENTE Nº: 0289/2022-SB LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 02/22-SB

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de siete (7) camionetas tipo Pick Up doble tracción, doble cabina con características especiales, que serán destinadas a, una (1) a la Base de Brigada de Las Golondrinas dependiente del Servicio Provincial de manejo del Fuego, una (1) a la Dirección General de Políticas Forestales y cinco (5) a las Delegaciones Forestales de Corcovado, Epuyén, Rio Pico, Trevelin y El Hoyo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 59.400.000,00 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL).

FECHA DE APERTURA: 15 de julio de 2022 a las 11:00 horas.

LUGAR de APERTURA: Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 de Mayo Nº 893, de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA: hasta el 15 de julio de 2022 hasta las 11:00 horas.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: treinta (30) días hábiles a contar desde el día siguiente a la apertura.

PLAZO DE ENTREGA DE MERCADERÍA: treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de notificación mediante Orden de Compra.

LUGAR DE ENTREGA DE MERCADERÍA: Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 de Mayo Nº 893, de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

PLAZO DE PAGO: treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha de recepción de la mercadería.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

CATÁLOGO y/o FOLLETOS ILUSTRATIVOS y/o DESCRIPCIONES TÉCNICAS CARACTERÍSTICAS: SÍ.

GARANTÍA ESCRITA: hasta cinco (5) años como mínimo.

RETIRAR PLIEGOS O SOLICITARLOS AL CORREO E-MAIL: Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 de Mayo Nº 893, de la ciudad de Esquel, provincial de: Chubut.

Correo: dayf.bosques@gmail.com

CONSULTAS: Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 de Mayo N $^{
m o}$ 893, de la ciudad de Esquel - Tel/Fax: (2945) 451404 (DAyF) / 451756 (MEyS) / 456223 (fax) / Celular: 0280-458-5483 - Correo: dayf.bosques@gmail.com OBSERVACIONES: Las propuestas con el pliego de bases y condiciones, deberán ser presentadas en sobre cerrado sin identificar en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Bosques, con domicilio en 25 de Mayo Nº 893, de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, hasta el día y horario indicado en la apertura, respetando la documentación requerida en el Pliego.

En el sobre se indicará:

- Nombre y Domicilio de la Repartición
- Tipo y Número de Licitación
- Expresión de la fecha y hora de apertura

68

romicia del Chip romanda del Chip

Secretaría de Bosques

Tel / Fax: 02945 - 451404 - Celular: 280 - 458-5483

Correo Oficial: <u>dayf.bosques@gmail.com</u> Domicilio: 25 de mayo 893 - CP: (9200) - Esquel - Chubut - República Argentina